

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 8 DE FEBRERO DE 2000

Nº 23,985

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 46
(De 4 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION DE DESCENTRALIZACION DEL ESTADO Y DESARROLLO LOCAL." PAG. 2

DECRETO DE PERSONAL Nº 47
(De 4 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LOS NOMBRAMIENTOS AD-HONOREM EN LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA." PAG. 4

DECRETO EJECUTIVO Nº 48
(De 4 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES PRINCIPALES DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR DE LA POLICIA NACIONAL Y SE REGULA LA DURACION DE LOS MISMOS." PAG. 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 6
(De 4 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA UN DIRECTOR SUPLENTE PARA LA JUNTA DIRECTIVA DE CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. EN REPRESENTACION DE LAS ACCIONES CLASE "A" DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 6

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 100
(De 14 de julio de 1999)

"CONCEDER A LA EMPRESA MOTTA INTERNACIONAL, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE." PAG. 7

RESOLUCION Nº 135
(De 27 de julio de 1999)

"CONCEDER A LA SEÑORA MIRIAM ELENA TEJADA AGUILAR, AGENTE CORREDORA DE ADUANA LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 9

RESOLUCION Nº 154
(De 17 de agosto de 1999)

"CONCEDER A LA EMPRESA NUNDIMED, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 11

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS REASEGUROS
RESOLUCION Nº CNR-01
(De 13 de enero de 2000)

"CANCELAR LA LICENCIA GENERAL DE REASEGUROS OTORGADA A LA SOCIEDAD REAL PANAMEÑA DE SEGUROS, S.A." PAG. 13

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
RESOLUCION Nº 148-99
(De 31 de agosto de 1999)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION Nº 110-97 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1997 QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE DE LA SEGUNDA FASE DEL CORREDOR SUR." PAG. 14

RESOLUCION Nº 6-2000
(De 14 de enero de 2000)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL "H" DEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION Nº 148-99 DE 31 DE AGOSTO DE 1999, EN LA CUAL QUEDA ESTABLECIDA LA SERVIDUMBRE DE LA SEGUNDA FASE DEL CORREDOR SUR." PAG. 19

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION Nº 8-2000 DG
(De 27 de enero de 2000)

"APROBAR Y OFICIALIZAR PARA USO DE TODOS LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS NACIONALES, LLAMENSE ESTOS FEDERACIONES, COMISIONES, LIGAS, CLUBES O EQUIPO DEPORTIVOS Y DEMAS ENTIDADES AFILIADAS EL DOCUMENTO GUIA BASICA DE MODELOS DE ESTATUTOS PARA USO DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS NACIONALES." PAG. 21

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 1
(De 6 de enero de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000." PAG. 22

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 28
(De 4 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE PANAMA CONOCIDO COMO SIAFPA, COMO EL SISTEMA OFICIAL DE REGISTRO DE LA INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL ESTADO PANAMEÑO Y SE DESIGNA A LA DIRECCION NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS COMO LA DIRECCION ADMINISTRADORA DEL MENCIONADO SISTEMA." PAG. 36

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.2.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 46

(De 4 de febrero de 2000)

"Por el cual se crea la Comisión de Descentralización del Estado y Desarrollo Local"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en América Latina las actuales tendencias de la planificación regional se conjugan en dos procesos. De un lado, el desdibujamiento del Estado Nacional y, de otro lado, la vitalización de los municipios y las comunidades en las que se localizan los nuevos actores en la competencia por capital, tecnología y mercados.

Que los grandes desafíos que presenta el desarrollo humano sostenible, el crecimiento económico, la profundización de la democracia con creciente participación ciudadana, nos exige impulsar como una arista fundamental, el proceso de descentralización y de fortalecimiento del desarrollo local.

Que la descentralización con base en los municipios, es un medio estratégico, viable y oportuno, para responder con efectividad al cúmulo creciente y diversificado de necesidades de los pueblos con una amplia participación comunitaria.

DECRETA:

ARTICULO 1. Créase la Comisión de Descentralización del Estado y Desarrollo Local.

ARTICULO 2. La Comisión de Descentralización del Estado y Desarrollo Local estará integrada así:

- a. Por un representante del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- b. Por un representante del Ministerio de la Presidencia.
- c. Por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d. Por un representante del Órgano Legislativo.
- e. Por un representante de la Contraloría General de la República.
- f. Por un representante de la Procuraduría de la Administración.
- g. Por los Gobernadores Provinciales y Comarcales.
- h. Por los Presidentes de los Consejos Municipales.
- i. Por un representante de la Asociación de Municipios de Panamá.
- j. Por un representante de los Partidos Políticos oficialmente constituidos.
- k. Por un representante de la Sociedad Civil.

ARTICULO 3. Los miembros de la Comisión serán designados por las respectivas Agencias Ministeriales, Asociaciones e Instituciones, quienes actuarán ad-honorem y tendrán un término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de su instalación, para rendir el informe y presentar a la consideración de la Excelentísima Señora Presidenta de la República, un Anteproyecto de Ley que plasme el Programa Nacional de Descentralización del Estado y Desarrollo Local".

ARTICULO 4. La Comisión tendrá un Coordinador(a) designado por la Presidencia de la República, quien tendrá la responsabilidad de coordinar y garantizar el buen funcionamiento de la misma dentro de los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO 5. A los efectos de poder dar cumplimiento a la facultad que le confiere este Decreto Ejecutivo, la Comisión podrá requerir la colaboración de otras Instituciones Oficiales y de los Organismos de Cooperación Internacional.

ARTICULO 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO DE PERSONAL Nº 47
(De 4 de febrero de 2000)

Por el cual se deja sin efecto los nombramientos Ad-Honorem en la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Ministerio de Gobierno y Justicia.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO :

Que mediante Ley Nº 34 de 28 de julio de 1999, se creó la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, como una entidad autónoma del Estado.

Que mediante Decreto de Personal Nº 49 del 5 de marzo de 1999 se realizaron nombramientos de funcionarios del Ministerio de Gobierno y Justicia como Suplentes de los Jueces de Tránsito de los Distritos de Panamá y San Miguelito con carácter Ad Honorem.

Que en virtud de la creación de la Autoridad del Tránsito como entidad autónoma, se hace necesario dejar sin efecto los nombramientos efectuados mediante el Decreto de Personal Nº 49 del 5 de marzo de 1999.

DECRETA

ARTICULO UNICO. Dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

VIRGINIA CARRERA

Cédula Nº 8-364-476, como **SUPLENTE DE LOS JUECES DE TRANSITO**, de los Distritos de Panamá y San Miguelito, con carácter Ad- Honorem.

VIRGINIA O. DE ESCOBAR

Cédula Nº 6-055-1150, como **SUPLENTE DE LOS JUECES DE TRANSITO** de los Distritos de Panamá y San Miguelito, con carácter Ad-Honorem.

GRISELDA JUAREZ

Cédula Nº 8-243-269, como **SUPLENTE DE LOS JUECES DE TRANSITO** de los Distritos de Panamá y San Miguelito, con carácter Ad-Honorem.

KATHIA LEE

Cédula N° 8-383-544, como **SUPLENTE DE LOS JUECES DE TRANSITO** de los Distritos de Panamá y San Miguelito, con carácter Ad-Honorem.

EDGARDO LUNA

Cédula N° 8-213-701, como **SUPLENTE DE LOS JUECES DE TRANSITO** de los Distritos de Panamá y San Miguelito, con carácter Ad-Honorem.

MARTA L. DE MARTIN

Cédula N° 8-213-604, como **SUPLENTE DE LOS JUECES DE TRANSITO** de los Distritos de Panamá y San Miguelito, con carácter Ad-Honorem.

YADIRA MARQUEZ

Cédula N° 8-236-1831, como **SUPLENTE DE LOS JUECES DE TRANSITO**, de los Distritos de Panamá y San Miguelito, con carácter Ad-Honorem.

PARAGRAFO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO N° 48
(De 4 de febrero de 2000)

"Por el cual se designan a los integrantes principales de la Junta Disciplinaria Superior de la Policía Nacional y se regula la duración de los mismos".

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que la Ley 18 de 3 de junio de 1997, establece un régimen de disciplina, aplicable a los miembros juramentados de la Policía Nacional que debe estar inspirado en los principios que la Constitución Política y las leyes atribuyen a esa institución.

Que para la aplicación de dicha Ley, se crean las juntas disciplinarias locales y superiores, a las que corresponden evaluar la comisión de faltas, dependiendo de su gravedad.

Que es facultad del Órgano Ejecutivo regular, mediante decreto, la integración, duración, funcionamiento y procedimiento de dichas juntas disciplinarias.

DECRETA

Artículo 1°: Designar a los siguientes oficiales de nivel superior para que integren la Junta Disciplinaria Superior:

- Subcomisionado **ARMANDO PEREZ,** Presidente
- Subcomisionado **ARTURO MARQUINEZ**
- Subcomisionado **ALVIS SANTANA**

Artículo 2°: Se designa a los Directores de Asesoría Legal y de la Dirección de Responsabilidad Profesional, como consultores de la Junta Disciplinaria Superior, quienes tendrán la facultad de delegar dicha función en algún funcionario de las Direcciones respectivas.

Artículo 3°: Las designaciones de que habla el artículo primero tendrán una duración de un (1) año contado a partir de la promulgación del presente decreto.

Artículo 4°: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de dos mil,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 6
(De 4 de febrero de 2000)

"Por el cual se designa un director suplente para la Junta Directiva de **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** en representación de las acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 26 y 27 de los estatutos de la sociedad denominada **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** establecen que las acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá, tiene derecho a la participación de tres (3) Directores en la Junta Directiva de dicha sociedad.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 111 del 22 de septiembre de 1999 se designaron los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** en representación de las acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá.

Que debido a la renuncia de Director Suplente, el señor ALEJANDRO PEREZ S., se hace necesario la designación del nuevo director.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar al señor RODOLFO S. AGUILERA FRANCESCHI Director Suplente de la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. en representación de las acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá, en reemplazo del señor ALEJANDRO PEREZ S.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de dos mil (2000),

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 100
(De 14 de julio de 1999)

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS
en ejercicio de funciones delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Saturio Segarra Esquivel, en calidad de apoderado especial de la empresa **MOTTA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 29135, Rollo 1462, Imagen 116, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Alberto C. Motta, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro / Contraloría General de la República bonos por un total de B/.82.500.00 (ochenta y dos mil quinientos balboas 00/100), los que a continuación se describen:

Seis (6) Bonos Hipotecarios, Serie B, 1984-2004, por valor de diez mil balboas (B/.10.000.00) cada uno, a una tasa de interés entre el 8% y 11%, números 190, 191, 192, 193, 194 y 195 con cupones adheridos que van del número 25 con vencimiento el 1 de noviembre de 1996, al número 40 con vencimiento el 1° de mayo de 2004; un (1) Bono Hipotecario, por valor de B/.5.000.00, Serie B, 1984-2004, tasa de interés entre el 8% y 11% N°BHB-V N°244 con cupones adheridos que van del N°25 con vencimiento el 1° de noviembre de 1996 al N°40 con vencimiento el 1° de mayo de 2004, dos (2) bonos del Estado, por valor de B/.5.000.00 cada uno, serie 1987-2007, 6%, BE-V N°011 y 012 con cupones adheridos que van del N°35 con vencimiento el 1° de agosto de 1996 al N°80 con vencimiento el 1° de noviembre de 2007; un (1) Bono Agrario Serie A 1984-2009 AGA-V 124 por valor de B/.5.000.00 con cupones adheridos que van del N°48 con vencimiento el 1° de agosto de

1996 al N°100 con vencimiento el 1° de agosto de 2009; un (1) Bono Agrario, Serie A, 1984-2009, AGA-M119 por valor de B/.1.000.00 con cupones adheridos que van de. N° 48 con vencimiento el 1° de agosto de 1996 al N°100 con vencimiento el 1° de agosto de 2009; un (1) Bono Agrario, Serie C, 1979-2004, 4%, AC-M074, por valor de B/.1.000.00, con cupones adheridos que van del N°70 con vencimiento el 1° de agosto 1996 al N°100 con vencimiento el 1° de febrero de 2004; un (1) Bono Agrario, Serie C, 1979-2004, 4%, AC-D093 por valor de B/.500.00 con cupones adheridos que van del N°70 con vencimiento el 1 de agosto de 1996 al N°100 con vencimiento el 1° de febrero de 2004; los cuales se encuentran depositados en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°841 de 1° de septiembre de 1952.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **MOTTA INTERNACIONAL, S.A.** presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación:

MARCA	AÑO	MOTOR N°	CARGA ÚTIL (TONS)
Toyota	1994	11B-1331575	3.40
Toyota	1987	1W-0007377	6.34
Toyota	1994	11B-1332020	3.40
Toyota	1991	B 114-1113	2.14
Hino	1991	W04D-B28540	4.50
Toyota	1984	B0631796	3.94
Hino	1987	W04D-B16619	6.32
Toyota	1995	11B-1390819	2.33
Toyota	1997	14B-1483005	3.90
Toyota	1997	14B-1483778	3.83
Ford	1990	11588933	19.00
Ford	1990	11581495	19.35

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N°841 de 1° de septiembre de 1952.

RESUELVE:

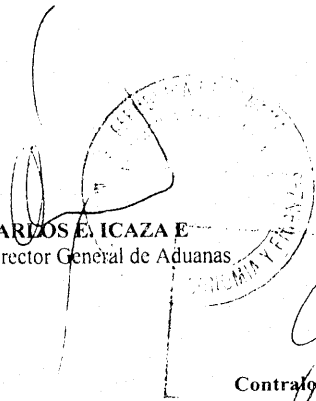
CONCEDER a la empresa **MOTTA INTERNACIONAL, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósito y los depósitos de mercancías a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

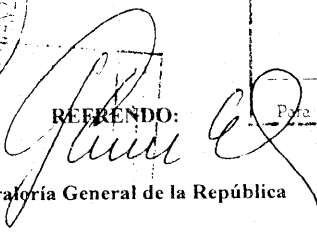
MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

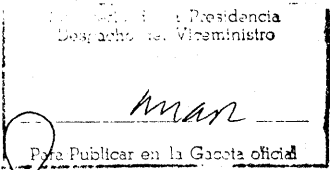
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N°841 de 1° de septiembre de 1952,
Resolución N°54 de 22 de mayo de 1997,
dictada por la Contraloría General de la República
y Resuelto N°003-AL de 29 de enero de 1999,
adicionado por el Resuelto N°011-AL de 6 de mayo de 1999.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


CARLOS E. ICAZA E
Director General de Aduanas


NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Finanzas


REFERENDO:
Contraloría General de la República


Presidencia
Despacho del Viceministro
man
Para Publicar en la Gaceta Oficial

RESOLUCION N° 135
(De 27 de julio de 1999)

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS
en ejercicio de funciones delegadas.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Mario Meléndez Aven, en calidad de apoderado especial de la señora **MIRIAM ELENA TEJADA AGUILAR**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-277-134, Agente Corredora de Aduana, con licencia No.259, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la Agente Corredora de Aduana Miriam Elena Tejada Aguilar ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Agentes Corredores de Aduanas N°R97F1225/99, de 14 de junio de 1999, expedida por Aseguradora del Atlántico, S.A., por la suma de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00), y que vence el 26 de junio de 2000.

Que la señora Miriam Elena Tejada Aguilar está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la Agente Corredora de Aduana en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la señora **MIRIAM ELENA TEJADA AGUILAR**, Agente Corredora de Aduana, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959,
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987,
Resuelto N°003-AL de 18 de enero de 1999, adicionado
por el Resuelto N°011-AL de 6 de mayo de 1999.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Finanzas

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

RESOLUCION Nº 154
(De 17 de agosto de 1999)

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS
en ejercicio de funciones delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Luis Armando Castillero, apoderado especial de la empresa **NUNDIMED, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 161795, Rollo 17151. Imagen 140, de la Sección de Micropetruelas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Daniel Pérez Caprioli, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **NUNDIMED, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, Bonos de Renovación Urbana, BRUB-MNº189, Serie B, vigente desde 1985-2005 al 9% por valor de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **NUNDIMED, S. A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959,
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987 y
Resuelto N° 003-AL de 29 de enero de 1999, adicionado
por el Resuelto N° 011-AL de 6 de mayo de 1999.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

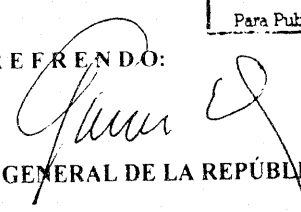
CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas


NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Finanzas

Ministerio de la Presidencia
Despacho del Viceministro


Para Publicar en la Gaceta oficial

REFRENDÓ:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS REASEGUROS
RESOLUCION N° CNR-01
(De 13 de enero de 2000)

LA COMISIÓN NACIONAL DE REASEGUROS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No.26 de 12 de diciembre de 1978, La Comisión Nacional de Reaseguros otorgó Licencia General de Reaseguros a la sociedad Real Panameña de Seguros, S.A.
2. Que la sociedad Real Panameña de Seguros, S.A., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público (Sección de Micropelículas Mercantil) a Ficha 29653, Rollo 1483 e Imagen 200.
3. Que mediante memorial presentado a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros el 12 de octubre de 1999, el señor José Angel González Raudes, Gerente General y Representante Legal de la empresa Real Panameña de Seguros, S.A., solicitó la cancelación de la Licencia General de Reaseguros otorgada a la empresa.
4. Que el Departamento de Auditoria de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros en su informe de fecha 12 de octubre de 1999, determinó que la empresa refleja un saldo de B/15,535.49 en concepto de negocios asumidos vigentes.
5. Que mediante nota calendada el 9 de noviembre de 1999, el señor Milton Ayon Wong, Gerente General y Representante Legal de la sociedad Real Panameña de Seguros, S.A., certifica que la empresa se hace responsable por todas las coberturas de reaseguros que se hayan otorgado hasta la fecha.
6. Que en reunión celebrada el 13 de enero de 2000, la Comisión Nacional de Reaseguros autorizó la cancelación de la Licencia General de Reaseguro otorgada a la sociedad Real Panameña de Seguros, S.A. mediante Resolución No.26 de 12 de diciembre de 1978, en el entendimiento de que la sociedad Real Panameña de Seguros, S.A., se hace responsable de las coberturas de reaseguro pendientes que se hayan otorgado hasta la fecha y de cualquier otra responsabilidad derivada de dicha actividad.

RESUELVE:

- PRIMERO: Cancelar la Licencia General de Reaseguros otorgada a la sociedad Real Panameña de Seguros, S.A. mediante Resolución No.26 de 12 de diciembre de 1978.
- SEGUNDO: Responsabilizar a la sociedad Real Panameña de Seguros, S.A. de las obligaciones o reclamos derivados del ejercicio de la actividad de reaseguros pactados.
- TERCERO: Notificar al Director del Registro Público la cancelación de la actividad de reaseguro a fin de que anote la marginal correspondiente al Pacto Social.
- CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que deje sin efecto la actividad de reaseguro amparada en la licencia comercial otorgada a la sociedad Real Panameña de Seguros, S.A.

QUINTO: Publicar la Resolución en un periódico de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 9, 21 y 33 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO FERNANDEZ
Representante del Ministro de Comercio
e Industrias

ANA LORENA BROCE
Superintendente de Seguros y Reaseguros

ROSARIO FERNANDEZ
Representante del Ministro de Economía
y Finanzas

RAMON FERNANDEZ
Representante de las Empresas de Reaseguros

CARLOS ERNESTO GONZALEZ DE LA LASTRA
Representante de las Empresas de Reaseguros

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
RESOLUCION N° 148-99
(De 31 de agosto de 1999)

“Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 110-97 de 24 de noviembre de 1997 que establece la servidumbre de la segunda fase del Corredor Sur”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO

Que del Ministerio de Obras Públicas se recibió solicitud formal para que se modifique las descripciones de la servidumbre del Corredor Sur en el tramo comprendido entre el kilómetro 11+960 y el kilómetro 12+904.79, y del entronque Aeropuerto Paitilla, ahora entronque Punta Pacifica.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal “q” del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular, y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requiere la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que en cumplimiento con el contrato que celebró el Gobierno Nacional, donde se convino el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante sistema de concesión administrativa distinguido con el N° 70-96 del 6 de agosto de 1996, se estableció como parte de los requerimientos técnicos y legales, la servidumbre vial del mencionado Corredor Sur.

Que como resultado de las modificaciones al diseño del Corredor Sur entre los kilómetros 11+960 y 12+904.79, y del entronque Aeropuerto Paitilla, la descripción de la servidumbre de estos tramos del Corredor aprobada por el Ministerio de Vivienda mediante resolución 110-97 de 24 de noviembre de 1997, correspondiente a la segunda fase del Corredor Sur, debe también actualizarse.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo primero de la resolución N° 110-97 de 24 de noviembre de 1997 que establece la servidumbre de la segunda fase del Corredor Sur, el cual quedará de la siguiente manera:

Los anchos de servidumbre vial indicados en la descripción del trazo o alineamiento del eje de la vía son los que se describen a continuación:

- a) El punto de aproximación y de descarga final del Corredor Sur sobre la Avenida Balboa será en la intersección con la calle 40 Este (Aquilino de La Guardia). De este punto, hasta el Río Matanzillo será necesario reducir la isleta central en 2.50 m del lado derecho (mar) y 1.80 m del lado izquierdo (ciudad). La servidumbre de la Avenida Balboa en este tramo varía de 30.00 a 35.00 mts.
- b) El Corredor Sur en el kilómetro 11+300 del lado derecho en el sentido progresivo del cadenamiento, sobre la Avenida Balboa a lo largo de 80.00 m se ampliará desde ese punto partiendo de 0.00 m progresivamente y en forma circular hasta llegar a la Vía Italia alcanzando un ancho máximo de 7.00 m aproximadamente a partir de la acera existente
- c) Cruzando la Vía Italia continuando por el lado derecho se construirá un paño nuevo a nivel del pavimento actual, el cual sustituirá al existente ya que ese espacio a su vez será utilizado para la construcción de un paso elevado de dos paños, en este caso la servidumbre se prolonga desde la Vía Italia hasta Calle 56 a Este (Ramón H. Jurado) con una longitud aproximada de 115 m, pudiendo llegar a tener un ancho máximo de hasta 31.25 m a partir del inicio de la acera existente.
- d) Cruzando la Calle 56 A Este (Ramón H. Jurado) el Corredor Sur requerirá el espacio para el desarrollo de la curva del paso elevado en una distancia de 85.00 m con un ancho máximo de 13.00 m tomados a partir del inicio de la acera existente. El paso elevado continúa con el desarrollo de la curva

cruzando la Via Israel hasta unirse con los dos carriles que transitarán en sentido Tocumen-Paitilla, aproximadamente en el kilómetro 11+760. Para el carril izquierdo en el kilómetro 11+300 y hasta la Calle 53 Este, el Corredor Sur tomará a lo largo de la curva existente de 230.00 m de desarrollo un ancho adicional de servidumbre variable de acuerdo al plano del trazo del Proyecto teniendo como distancia máxima 12.00 m a partir de la acera existente. Este ancho será utilizado para la construcción de un paño nuevo a nivel del pavimento actual ya que el existente será utilizado para la construcción de un paso elevado paralelo al que está en operación. Cruzando la Calle 53 Este y hasta el kilómetro 11+ 758.71 (PT=23+06097) el Corredor Sur tomará un ancho de servidumbre en base a una figura irregular la cual en ese punto tendrá una distancia con respecto a la acera existente de 50.00 m de ancho. Se requiere que toda esta figura quede contemplada dentro de la servidumbre.

- e) A partir del kilómetro 11+758.71 (PT=23+06097) el Corredor Sur desarrolla un semicírculo de 270.00 m aproximadamente hasta el CE=11+986.12 en donde cruza por debajo de la Via Israel mediante un cajón subterráneo, este semicírculo tiene distancia máxima con respecto a la acera existente de 65.00 m, el cual deberá ser considerado para servidumbre por completo.
- f) De ese mismo semicírculo en el lado izquierdo, a la altura del kilómetro 11+800, se inicia una vialidad que conducirá el tránsito que circula en dirección Tocumen-Paitilla, hacia la Calle 50 por la calle 54 Este, con un ancho de servidumbre de 15.00 m y una longitud de 150.00 m con un desarrollo semicircular que cruzará sobre el Río Matanzillo antes de entroncar con la calle 54 Este; en el mismo lado izquierdo la servidumbre comprende un desvío de la Calle 56 Este para tomar por el Corredor Sur en dirección Paitilla-Tocumen en la Via Israel, con una longitud de 140.00 m y con un ancho de 15.00 m.
- g) A partir del cruce de la Via Israel en el kilómetro 11+960 se continúa con un cajón subterráneo hasta alcanzar el kilómetro 12+540 con una servidumbre de 24.00 m. La trayectoria seguida por el alineamiento es una recta tangente de 175.17 m de longitud con un acimut de $118^{\circ} 02' 34''$. Cabe aclarar que, debido a que los cadenamientos 11+986.12 y 12+170.69 poseen iguales datos numéricos (igualdad), tal situación provoca el acortamiento en 184.57 m de la distancia comprendida entre los estacionamientos 11+960 y 12+487.45 respectivamente. Desde el kilómetro 12+487.45 hasta el 12+904.79 se inicia una curva circular con un radio de 381.97 m, una longitud de 417.3369 m y una servidumbre variable de 24.00 a 30.00 m.
- h) En el kilómetro 12+565 (periferia de San Sebastián) se contempla la construcción de un puente vehicular el cual requerirá una calle con una

servidumbre de 10.00 m. Esta vía se inicia en la Calle 56 Este (Ramón H. Jurado) y se une a 150.00 m del kilómetro 12+565 con la Calle 56D Este. Dentro del área actual del antiguo aeropuerto Marcos A. Gelabert, en el estacionamiento 12+827.81 a la derecha del Corredor Sur, se tiene un intercambio con forma trapecial conforme a lo siguiente: A partir del cadenamiento 12+827.81 y a la derecha del corredor Sur, sobre la calle 56D Este (Boulevard Pacifica) con una longitud aproximada de 175.00 m y una servidumbre variable de 24.00 a 30.00 m se gira a la derecha hasta entrar a la calle 56 Este. La servidumbre del acceso circular es de 10.00 m con una longitud curva de 33.86 m. En la calle 56 Este se recorre una distancia de 170.00 m con una servidumbre de 20.00 m hasta llegar a la intersección con la Calle de acceso al Corredor Sur. En esta intersección existe un carril para la circulación proveniente del Parque de Las Madres y un carril en forma circular con una longitud curva de 66.06 m y una servidumbre variable de 10.00 a 15.00 m. El acceso al Corredor Sur tiene una longitud aproximada de 140.00 m con una servidumbre variable de 0.00 a 20.00 m hasta llegar al cadenamiento 12+800. En el kilómetro 12+947 aproximadamente está contemplada la construcción del segundo entronque dentro del área del Aeropuerto, el cual unirá la Calle 56D Este a 200.00m del lado izquierdo del kilómetro 12+827.81. esta área deberá ser contemplada para la servidumbre del proyecto. Igualmente, se deberá contemplar la servidumbre para la ampliación de la calle 56D Este, desde la Vía Israel hasta el entronque del Corredor Sur en el kilómetro 12+827.81 con una servidumbre variable de 30.00 hasta 41.00 m.

- i) Del kilómetro 12+920.79 que es el inicio del tramo marino hasta el kilómetro 14+160 la servidumbre se mantiene con 60.00 m de ancho, ya que en el entronque Centro de Convenciones se forma una especie de romboide con una esquinas redondeadas con lado mayor de 840.00 m llegando al cadenamiento 15+000 y lado menor promedio de aproximadamente 120.00 m, estando delimitada con la Vía Israel; en esta última vía se afectará un triángulo de base de 180.00 y 40.00 m dentro del promedio afectado. La distancia máxima que entra al mar desde la orilla, en la curva en donde se unen la Vía Israel y La Cincuentenario es de 160.00 m. de acuerdo al plano del entronque.
- j) Del 15+000 se continua en tangente hasta 15+739, continuando con una curva ligera que llega al 16+273; a continuación se presenta otra tangente que llega al 17+290, sitio donde termina el tramo marino; en todo el trayecto descrito el ancho de la servidumbre es de 60.00 m; en el tramo de tierra firme, a partir del kilómetro 17+290 y hasta el kilómetro 19+560, se tiene una serie de tangentes y curvas ligeras con ancho de servidumbre de 60.00 m
- k) A partir del 19+560 y hasta el kilómetro 20+150 se tiene el entronque Hipódromo, que forma un rombo de 610.00 m de diagonal mayor y 220.00

m de la menor. Del lado izquierdo de la diagonal saldrá una vía que se unirá con la Avenida Santa Elena con una servidumbre de 20.00 m de ancho y 160.00 m de longitud; por el lado derecho de la misma diagonal se considera una vialidad con el mismo ancho de servidumbre y 60.00 m de longitud, que conducirá la circulación hacia el desarrollo Costa del Este.

- l) Después del entronque Hipódromo, kilómetro 20+150 se continua el Corredor con una tangente que mantiene el mismo ancho de servidumbre hasta el kilómetro 21+020 sitio donde inicia el entronque Puerto Juan Díaz y termina el kilómetro 21+260; la forma de este entronque es trapezoidal, con desarrollo hacia la izquierda en una longitud de aproximadamente de 250.00 m después de la servidumbre normal del Corredor Sur y por el lado derecho 200.00 m.

- m) En el kilómetro 21+260 del Corredor Sur cruza un camino el cual será ampliado hasta 20.00 m de ancho con una longitud aproximadamente de 400.00 m hacia el lado izquierdo y 250.00 m hacia el lado derecho.

- n) Nuevamente después del entronque Puerto Juan Díaz kilómetro 21+260 se presente una serie de tangentes y curvas horizontales muy suaves hasta el kilómetro 24+941.61 donde concluye la segunda etapa de Proyecto, manteniendo los mismos 60.00 m de servidumbre. En este tramo se cruza el Río Juan Díaz en el 22+550 y un camino de terracerías que atravesará el Corredor Sur mediante un puente vehicular que tiene 7.00 m de ancho en el kilómetro 24+200.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

PARAGRAFO: Para mayor comprensión de todo lo aprobado, será parte integrante de esta Resolución el Plano general de Trazo, Planos de detalle de los Entronques y la Matematización del Trazo, preparado por la Empresa ICA PANAMA, S.A. para el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 1999.

Comuníquese, Cúmplase y Notifíquese.

LIC. ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda

ARO. GYMARA DE OBALDIA
Viceministra de Vivienda

RESOLUCION Nº 6-2000
(De 14 de enero de 2000)

"Por la cual se modifica el Literal "h" del Artículo Primero de la Resolución No. 148-99 de 31 de agosto de 1999, en la cual queda establecida la servidumbre de la segunda fase del Corredor Sur".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO

Que el Ingeniero Moisés Castillo De León, Ministro de Obras Públicas, solicitó formalmente, la modificación de la servidumbre vial en el área del entronque Paitilla, descrita en el Literal "h" del Artículo Primero de la Resolución 148-99 de 31 de agosto de 1999, en la cual queda establecida la servidumbre de la segunda fase del Corredor Sur.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular, y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requiere la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que la Empresa ICA Panamá, S.A. efectuó una optimización del diseño del Corredor Sur en el área del entronque Paitilla (antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert) lo que hace necesaria la modificación solicitada.

Que en el Ministerio de Obras Públicas y en la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio se efectuó la verificación correspondiente, determinándose que el nuevo plano presentado por ICA Panamá, S.A. se ajusta a la nueva redacción del Literal h.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Literal "h" del Artículo Primero de la Resolución No. 148-99 de 31 de agosto de 1999, el cual quedará de la siguiente manera:

- h) En el kilómetro 12+565 (periferia de San Sebastián) se contempla la construcción de un puente vehicular el cual requerirá una calle con una servidumbre de 10.00 metros. Esta vía se inicia en la calle 56 Este (Ramón H. Jurado) y se une a 150.00 metros del kilómetro 12+565 con la calle 56 D Este.

Dentro del área del antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paitilla, en la estación 12+827.81 a la derecha del Corredor Sur, se tiene un intercambio con forma trapezoidal conforme a lo siguiente: A partir del cadenamiento 12+827.81 y a la derecha del Corredor Sur, sobre la calle 56 D Este (Boulevard Pacifica) con una longitud aproximada de 140.00 metros y una servidumbre variable entre 23.54 a 29.38 metros se gira a la derecha hasta entrar a la calle 56 Este. La servidumbre del acceso circular es de 9.35 metros con una longitud de curva de 28.87 metros en el lado interno. En la calle 56 Este se recorre una distancia de 81.61 metros con una servidumbre de 20.00 metros hasta llegar a la intersección con la calle de acceso del Corredor Sur. En esta intersección existe un carril para la circulación proveniente del Parque de las Madres y un carril en forma circular con una longitud de curva de 62.55 metros en el lado interno y una servidumbre de 9.00 metros. El acceso al Corredor Sur tiene una longitud aproximada de 90.00 metros con una servidumbre de 9.00 metros hasta llegar a la servidumbre establecida para la troncal del Corredor Sur en forma diagonal.

En el kilómetro 12+947 aproximadamente está contemplada la construcción del segundo entronque dentro del área del Aeropuerto, el cual unirá la calle 56 D Este a 200.00 metros del lado izquierdo del kilómetro 12+827.81, esta área deberá ser contemplada para la servidumbre del proyecto. Igualmente, se deberá contemplar la servidumbre para la ampliación de la calle 56 D Este, desde la Vía Israel hasta el entronque del Corredor Sur en el kilómetro 12+827.81 con una servidumbre variable de 30.00 hasta 41.00 metros.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de 2000.

Comuníquese, Cúmplase y Notifíquese.

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

NORA DE BATINOVICH
Viceministra de Vivienda

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION Nº 8-2000 DG
(De 27 de enero de 2000)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 3 de la Resolución No. 11-97 J.D. de abril de 1997 "Corresponderá al Instituto Nacional de Deportes, reconocer la existencia de una modalidad o disciplina deportiva en la República de Panamá y autorizar o revocar en forma motivada su constitución como Federación u Organización Deportiva Nacional".

Que la disposiciones 18, 28, 35, 42, 46 y 54 de la Resolución No. 11-97 J.D. de abril de 1997 exigen el cumplimiento de una serie de requisitos para otorgar el reconocimiento de nuevos organismos deportivos, entre los cuales se encuentra la presentación de los estatutos debidamente aprobados en Asamblea General, para su estudio, reconocimiento y aprobación por el Instituto Nacional de Deportes, tal cual lo establece el Artículo 4 numeral 15 de la Ley No. 16 de 1995 y el Artículo 7 de la Resolución No. 11-97 J.D. de 1997.

Que hemos observado que los nuevos organismos deportivos al solicitar su reconocimiento, generalmente presentan estatutos que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos, paralizándose el trámite por la devolución de la documentación para la corrección de los mismos.

Que a fin de agilizar el trámite de reconocimiento de nuevos organismos deportivos y promover el fiel cumplimiento de las disposiciones legales vigentes de carácter deportivo y la adecuación de los estatutos y sus modificaciones a las mismas, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 4 numeral 15 de la Ley 16 de 1995 y los Artículos 3, 7, 18, 28, 35, 42, 46 y 54 de la resolución No. 11-97 J. D. de 1997, se ha elaborado una Guía Básica de modelos de estatutos para uso de todos los organismos deportivos que solicitan su reconocimiento y de aquellos que deban actualizar y adecuar sus estatutos, llámense estas federaciones, comisiones, ligas, clubes o equipos deportivos y demás organismos afiliados.

Que no se debe entender que dicha Guía Básica de Modelos de Estatutos serán los estatutos que exigirá al Instituto Nacional de Deportes a aquellos nuevos organismos deportivos que soliciten sus reconocimiento, pues los mismos deberán ser adecuado a la realidad de cada disciplina deportiva y de estos organismos.

Que expuesto lo anterior, el Director General del Instituto Nacional de Deportes, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y oficializar para uso de todos los organismos deportivos nacionales, llámense estos federaciones, comisiones, ligas, clubes o equipo deportivos y demás entidades afiliadas el documento **GUIA BASICA DE MODELOS DE ESTATUTOS PARA USO DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS NACIONALES.**

ARTICULO SEGUNDO: Colocar el presente documento a disposición de todos los organismos deportivos nacionales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 16 de 3 de mayo de 1995; Resolución No.11-97 J. D. de 29 de abril de 1997.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil (2000).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LICDO. VICTOR D' ANELLO
Director General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 1
(De 6 de enero de 2000)

Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Los Santos, para el periodo fiscal del uno de enero al 31 de diciembre del 2000.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS,
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales y coordinado con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Señor Alcalde Municipal de éste distrito.

Que por lo antes expuesto, se;

ACUERDA

Artículo 1o: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal comprendida entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2000. Así:

INGRESOS:

1- INGRESO CORRIENTE.....	B/ 408,530.00
1.1 Ingresos Tributarios.....	B/ 281,086.00
1.2 Ingresos No Tributario.....	B/ 108,444.00
1.4 Saldo en Caja y Banco.....	B/ 19,000.00
2- INGRESO DE CAPITAL.....	B/ 4,000.00
2.1 Recursos del Patrimonio.....	B/ 4,000.00
=====	
TOTAL DE INGRESOS.....	B/ 412,530.00

EGRESOS:

0- Servicios Personales.....	B/ 191,075.00
1- Servicios No Personales.....	31,875.00
2- Materiales y Suministros.....	40,504.00
3- Maquinarias y Equipo.....	6,010.00
5- Inversiones Financieras.....	3,000.00
6- Transferencias Corrientes.....	139,236.00
8- Servicios de Deuda.....	0
9- Asignaciones Globales.....	830.00
=====	
TOTAL DE EGRESOS.....	B/ 412,530.00

INGRESOS

ENTIDAD

MUNICIPIO DE LOS SANTOS

RECOMENDADO

CODIGO	DESCRIPCION	2000
	TOTAL DE INGRESOS	412,530.00
0	INGRESO CORRIENTE	408,530.00
11	INGRESO TRIBUTARIO	281,086.00
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	281,086.00
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	118,880.00
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	960.00
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERA	500.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	12,600.00
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X	19,760.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	1,800.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	2,200.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	1,368.00
112515	FLORISTERIAS	180.00
112516	FARMACIAS	500.00
112519	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	96.00
112520	DEPOSITOS COMERCIALES	940.00
112522	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	180.00
112523	DISCOTECAS	240.00
112524	FERRETERIAS	800.00
112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	360.00
112527	CLUBES DE MERCANCIAS	120.00
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REP	980.00
112530	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	250.00
112535	APARATOS DE MEDICION	250.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	46,000.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. D	5,000.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	500.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENCION	180.00
112543	HOTELES Y MOTELES	1,000.00
112544	CASAS DE ALOJAMIENTO OCACIONALES	12,000.00
112545	PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES	3,600.00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	695.00
112547	CAJAS DE MUSICA	365.00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	1,000.00
112549	BILLARES	1,340.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. L	100.00
112551	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,500.00
112552	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES	120.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	240.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	180.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	96.00
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	600.00
112599	OTROS N.E.D.C.	100.00

1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	30,106.00
112601	FÁBRICA DE PRODUCTOS ALIME. Y DIVERSOS	25,200.00
112611	PANADERIAS DULCERIAS Y REPOS	144.00
112617	REFINADORA DE SAL	300.00
112623	SASTRERIA Y MODISTERIA	60.00
112630	ASERRIOS Y ASERRADORES	72.00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MA	1,416.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADR	762.00
112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	192.00
112665	DESCARGADORAS DE GRANOS	1,000.00
112666	PLANTA DE TERREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00
112674	FÁBRICA DE ALIMENT. PARA ANIMALES	240.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	120.00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	132,100.00
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	9,000.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PART	50,000.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER	67,000.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	3,000.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1,800.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	1,300.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	108,444.00
121	RENTA DE ACTIVOS	34,510.00
1211	ARRENDAMIENTOS	8,010.00
121101	ARRENDAMIENTOS	4,200.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	1,800.00
121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEME	2,000.00
121108	ARREND. DE BANCO DE MERC. PUB. Y ABAS	0.00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	10.00
1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES	16,000.00
121308	PLACAS	12,500.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	3,000.00
1213	IMPRESOS Y FORMULARIOS	500.00
1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO	10,500.00
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	10,500.00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,300.00
1231	GOBIERNO CENTRAL	1,800.00
123101	INST. DESCENTRALIZADAS	1,800.00
1237	SECTOR PRIVADO	18,500.00
123701	CUOTA GANADERA	7,000.00
123702	CUOTA PORCINA	11,500.00

124	TASAS Y DERECHOS	26,534.00
1241	DERECHOS	12,924.00
124108	EXTRACCION DE SAL	4,700.00
124109	EXTACCION DE ARENA	550.00
124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	10.00
124112	INHUMACION Y EXHUMACION	450.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLE	1,300.00
124116	FERRETES	664.00
124125	SERVICIO DE PIQUERAS	540.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	700.00
124129	GUIAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	4,000.00
1242	TASAS	13,610.00
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	3,500.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LI	500.00
124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENAT.	7,900.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	600.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500.00
124223	EXPEDICIÓN DE CARNETS	200.00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	200.00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	200.00
124299	OTRAS TASAS	10.00
126	INGRESOS VARIOS	27,100.00
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,000.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	17,000.00
126011	REINTEGROS	100.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	5,000.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO	19,000.00
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	19,000.00
142001	SALDO CORRIENTE	
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,000.00
21	RECURSOS DEL CREDITO	4,000.00
211	VENTA DE ACTIVOS	4,000.00
2111	VENTA DE INMUEBLES	4,000.00
211101	TERRENOS	4,000.00

EGRESOS

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	AÑO 2000
0	TOTAL PRESUP. FUNCIONAMIENTO	412,530.00
560.0.1	DIRECC. Y COORD. CENTRAL	275,831.00
560.0.1.0.01	LEGISLACION MUNICIPAL	136,699.00
560.0.1.01.02	CONSEJO MUNICIPAL	136,699.00
001	PERSONAL FIJO	7,020.00
020	DIETA	29,120.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	1,200.00
050	XIII MES	585.00
080	OTROS SERVICIOS PERS.	240.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,400.00
120	IMPRES ION	225.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00
141	VIATICOS DENTRO DEL P.	138.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
172	CONSULTORIAS	4,320.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIF.	1,900.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIP	150.00
232	PAPELE RIA	350.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	275.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,660.00
350	MOV DE OFICINA	200.00
621	BECAS ESCOLARES	2,240.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	700.00
632	SUBSIDIOS CULTURAL	350.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	700.00
646	JUNTAS COMUNALES	58,983.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	1,065.00
652	CUOTA PATRONAL DE S. EDUC.	131.00
653	CUOTA PATRONAL DE R. PROF.	47.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	22,400.00
802	AMORTIZACION A PREST. DIREC.	
930	IMPREV ISTO	100.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL

		109,956.00
	ALCALDIA MUNICIPAL	109,956.00
001	PERSONAL FIJO	39,720.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,350.00
003	PERSONAL CONTINGENTES	1,000.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	1,200.00
050	XIII	3,580.00
	MES	
080	OTRS SERVICIOS PERS.	2,100.00
091	SUELDO	0.00
	OS	
111	AGUA	1,450.00
114	ENERG.	6,500.00
	ELECT	
115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00
120	IMPRESION Y CUADER. Y OTROS	500.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	500.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20.00
181	DE	1,200.00
	EDIFICI	
	OS	
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS	2,000.00
201	ARTE DE CONSUMO HUMANO	0.00
221	DIESEL	803.00
223	GASOLI	1,430.00
	NA	
224	LUBRIC	300.00
	ANTES	
232	PAPELE	300.00
	RIA	
249	OTROS PROD. QUIMICOS	400.00
261	ART. PARA RECEPCION	500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	400.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	500.00
280	REPUE	2,000.00
	STOS	
290	CREDITOS RECON. X MAT.	5,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	700.00
350	MOB. DE OFICINA	1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIP. VARIOS	1,300.00
519	OTRAS EDIFICACIONES	2,000.00
525	PARQUES PLAZAS Y JARDINES	1,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	900.00
621	BECAS ESCOLARES	800.00
632	SUBSIDIOS CULT. Y CIENT.	4,150.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUC.	4,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	12,348.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	5,045.00

652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	857.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	245.00
930	IMPREV ISTO	480.00
	ADMINISTRACION FINANCIERA	76,003.00
	TESORERIA MUNICIPAL	75,803.00
001	PERSONAL FIJO	18,240.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	450.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	300.00
050	XIII	1,520.00
	MES	
080	OTROS SERV. PERSONALES	10,000.00
091	SUELDO	450.00
	OS	
120	IMPRESION, ENC. Y OTROS	1,400.00
141	VIATICO	300.00
	S	
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00
172	CONSULTORIAS	800.00
192	SERVICIOS BASICOS	2,000.00
232	PAPELERIA	1,145.00
	OTROS PROD. QUIMICOS	15.00
249	OTROS PROD. VARIOS	15,000.00
269	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	1,000.00
275	CREDITO RECONOC. X CUOTA	4,600.00
290	EQUIPO DE OFICINA	500.00
340	MOBILIARIO DE OFIC.	400.00
350	OTRAS TRANSFERENCIAS	400.00
619	OTRAS	300.00
621	OTRAS	
	OTROS SIN FINES DE LUCRO	14,000.00
639	CUOTA DE S. SOCIAL	2,147.00
651	CUOTA PATRONAL DE S. EDUC.	281.00
652	CUOTA PATRONAL DE RIESGO P.	105.00
653	IMPREV	250.00
930	ISTO	
	AUDITORIA MUNICIPAL	200.00
141	VIATICO	100.00
	S	
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0.00
211	ACABADO TEXTIL	0.00
275	UTILES DE OFICINA	100.00
	SERVICIOS MUNICIPALES	58,244.00
	ABASTECIMIENTO	500.00
	MERCA	500.00
	DO	
181	MANTENIMIENTO Y REPAR. DE EDIF.	500.00

	CEMEN	9,008.00
	TERIO	
001	PERSONAL FIJO	4,800.00
050	XIII	400.00
	MES	
080	OTROS SERV PERSONALES	2,100.00
111	AGUA	200.00
114	IRHE	50.00
181	MANT Y REP. DE EDIFICIO	200.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	50.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	250.00
273	UTILES MAT. DE ASEO	50.00
370	MAT. Y EQUIPOS VARIOS	250.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	560.00
652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	72.00
653	CUOTA PATRONAL R. PROF.	26.00
		48,736.00
	ASEO	48,736.00
001	PERSONAL FIJO	32,280.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	250.00
050	XIII	2,690.00
	MES	
141	VIATICOS DENTRO DEL P.	482.00
151	TRANSP. DENTRO DEL P.	40.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIP.	1,000.00
189	OTROS MANT. Y REP.	1,500.00
212	CALZAD	475.00
	O	
214	PRENDA DE VESTIR	300.00
221	DIESEL	3,000.00
224	LUBRIC	300.00
	ANTES	
273	UTILES DE ASEO Y LIMP.	200.00
280	REPUE	1,761.00
	STO	
651	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	3,787.00
652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	488.00
653	CUOTA PATRONAL R. PROF.	183.00
	ADMINISTRACUON DE JUSTICIA	31,628.00
	CORREGIDURIAS Y LEGAL	31,628.00
001	SUELD	7,800.00
	O FIJO	
002	PERSONAL TRANSITORIO	450.00
050	XIII	650.00
	MES	
080	OTROS SERV. PERSONALES	21,600.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	957.00
652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	124.00
653	CUOTA PATRONAL R. PROF.	47.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE LOS SANTOS

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2000

DETALLE	MENSUAL AÑO 1999	AUMENTO	SOLICITADO AÑO 2000	MONTO ANUAL	XIII MES	PERSONAL TRANSIT.
TOTAL CONSEJO	585.00	0.00	585.00	7,020.00	260.00	0.00
TOTAL ALCALDIA	2,710.00	600.00	3,310.00	39,720.00	2,710.00	1,050.00
TOTAL TESORERIA	1455.00	65.00	1520.00	18,240.00	1405.00	450.00
TOTAL DE ASEO	2,690.00	0.00	2,690.00	32,280.00	2,690.00	250.00
TOTAL DEL CEMENTERIO	400.00	0.00	400.00	4,800.00	400.00	0.00
TOTAL DE CORREGIDURIA	650.00	0.00	650.00	7800.00	650.00	450.00
TOTAL	8,490.00	665.00	9,155.00	109,860.00	8,115.00	2,200.00
CONSEJO MUNICIPAL						
001 SEC. DE CONSEJO	325.00		325.00	3,900.00		
002 SUB. SECRETARIA	260.00		260.00	3,120.00	260.00	
SUB-TOTAL	585.00	0.00	585.00	7,020.00	260.00	0.00
TOTAL CONSEJO	585.00	0.00	585.00	7,020.00	260.00	0.00
ALCALDIA						
003 ALCALDE	350.00	150.00	1,000.00	12,000.00	400.00	1,050.00
004 SECRETARIA	360.00		360.00	4,320.00	360.00	
005 SUB SECRETARIO	245.00		245.00	2,940.00	245.00	
006 CONduc. DE VEH. I	235.00		235.00	2,820.00	235.00	
007 TRABAJADOR MAN. MPAL	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
008 OP. DE MANTENIMIENTO	210.00		210.00	2,520.00	210.00	
010 CONTADOR ASISTENTE	210.00		210.00	2,520.00	210.00	
011 INFORMACION		250.00	250.00	3,000.00	250.00	
012 RECEPCIONISTA		200.00	200.00	2,400.00	200.00	
013 TRABAJADOR MAN. MPAL	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
014 TRABAJADOR MAN. MPAL	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
SUB-TOTAL	2,710.00	600.00	3,310.00	39,720.00	2,710.00	1,050.00
TOTAL ALCALDIA	2,710.00	600.00	3,310.00	39,720.00	2,710.00	1,050.00
DIRECC. DE TESORERIA						
016 TESORERO	450.00		450.00	5,400.00	400.00	450.00
018 ASISTENTE TESORERA	235.00	65.00	300.00	3,600.00	235.00	
017 SECRETARIA	260.00		260.00	3,120.00	260.00	
009 CONTADOR	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
019 OPERADOR DE SISTEMAS	260.00		260.00	3,120.00	260.00	
SUB-TOTAL	1,455.00	65.00	1,520.00	18,240.00	1,405.00	450.00
TOTAL TESORERIA	1,455.00	65.00	1,520.00	18,240.00	1,405.00	450.00

DEPTO. DE ASEO						
020 CONDOC. DE VEH. I	290.00		290.00	3,480.00	290.00	250.00
021 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
022 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
023 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
024 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
025 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
026 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
027 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
028 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
029 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
030 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
031 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
032 TRAB. MAN. MUNIC.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
SUB-TOTAL	2,690.00	0.00	2,690.00	32,280.00	2,690.00	250.00
TOTAL DE ASEO	2,690.00	0.00	2,690.00	32,280.00	2,690.00	250.00

UNIDAD DE CEMENTERIO						
033 TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
034 TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
SUB-TOTAL	400.00	0.00	400.00	4,800.00	400.00	0.00
TOTAL DEL CEMENTERIO	400.00	0.00	400.00	4,800.00	400.00	0.00

CORREGIDURIAS						
035 CORREG. DE LOS SANTOS	250.00		250.00	3,000.00	250.00	250.00
036 CORREG. DE SABANA G.	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
037 SECRETARIA	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
SUB-TOTAL	650.00	0.00	650.00	7,800.00	650.00	450.00
TOTAL DE CORREGIDURIA	650.00	0.00	650.00	7,800.00	650.00	450.00

DETALLE

631 SUBSIDIOS BENEFICOS B/	700.00
(LETRINAS)	
632 SUBSIDIOS CULTURALES.....	350.00
(CELEBRACION CONCEJO INFANTIL)	
633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS.....	1,000.00
(CELEBRACION MINI OLIMPIADAS INFANTIL)	
641 GOBIERNO CENTRAL	700.00
(PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR Y OTROS)	
641 GOBIERNO CENTRAL (ALCALDIA MUNICIPAL).....	12,346.00
CUERPO DE BOMBEROS.....	1,800.00
POLICIA NACIONAL (DEST. LOS STOS)....	500.00
POLICIA NACIONAL (DEST. SABANA GDE.	200.00
OFICINA REGIONAL DE DROGAS (LOS STOS)	100.00
DEPORTES (ALCALDIA).....	500.00
EDUCACION (COMEDOR ESCOLAR).....	8585.00
PLANILLA CELEBRACIÓN 3 Y 4 DE NOV.....	561.00
(ESCUELA DEL DISTRITO)	

261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES (ALCALDIA).....	500.00
632	SUBSIDIOS CULT. Y BENEF. (ALCALDIA).....	4,150.00
	CRUZ ROJA NAL. DISTRIT. LOS SATOS.....	100.00
	COMITE CORPUS CHRISTY.....	100.00
	BIBLIOTECA PUBLICA LOS SANTOS.....	210.00
	COMITE SEMANA SANTA.....	200.00
	IGLESIA LOS SANTOS (T. MANUAL).....	300.00
	JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOV.....	1,000.00
	CELEBRACION 3 Y 4 DE NOV.....	1,140.00
	CELEBRACION ANTV. DIST. 1° DE NOV.....	1,000.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO
2000 DE LOS INGRESOS

Artículo 2o: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas productos de bienes municipales e ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse, durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

Artículo 3o: Los créditos del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante en los pagos de personal y servicios públicos que, según leyes vigentes deban llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

Artículo 4o: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá mensualmente. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

Artículo 5o: Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrá ser revisadas y cambiadas a solicitud del Señor Alcalde durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesoro Municipal y el Auditor de la Contraloría General, las distribuciones deberán presentarse en los primeros quince días de la vigencia de éste Acuerdo. En caso contrario, el Tesorero y el Auditor de la Contraloría, quedan facultados para hacerlo.

Artículo 6o: Las entidades e instituciones que reciben suvenciones o auxilios sufragados con fondo del Tesoro Municipal, están obligados a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del Señor Alcalde.

Artículo 7mo : Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio, deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización respectiva. Esta pasará al departamento de Tesorería y compras para su respectiva cotización, después pasará a la auditoría municipal, para el control previo y comprobar si existe la partida presupuestaria, cumplido éste trámite, la Tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y Alcalde.

Artículo 8vo: La dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que soliciten las distintas dependencias considerando la calidad y costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permitan tal medidas.

Artículo 9no. Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con el Ordinal 8 del artículo 24º de la Constitución de la República.

Artículo 10mo: Todos los contratos que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de Renta y Gastos, de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por el Auditor Municipal, Ley 22 de abril de 1976.

DE LA CREACION DE POSICIONES Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL:

Artículo 11ro : Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en su defecto del Tesorero Municipal.

Artículo 12do : Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el Jefe de Presupuesto (donde lo haya) su equivalente y con la opinión favorable del Auditor, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor. No se aceptará como contrapartida, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

Artículo 13 ro : No se podrá nombrar persona con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencias con el derecho a sueldo. Se exceptúa de esa disposición los casos en que, por la naturaleza de trabajo no sea dependencia, en cuyo caso la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a Personeros y Jueces por tener partidas creadas.

Artículo 14 to: No se podrán efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que no se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado la vacante. En los casos en que las necesidades del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 15to: Los desembolsos o cargos al presupuesto se harán por medio de programación mensual preparada por la Tesorería Municipal conjuntamente con el Alcalde y las direcciones Municipales existentes. Esta programación deberá prepararse la última semana de cada mes para ejecutarse en el mes siguiente y deberá ser presentada a la Comisión de Hacienda Municipal quien la analizará y comunicará al Concejo en Sesión Ordinaria. En ningún momento se aceptarán erogaciones que no estén contempladas en la programación mensual de gastos.

Artículo 16to: Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a la estructura de gastos ni a la de personal. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE ASIGNACIONES:

Artículo 17mo: En las transferencias de saldos de partidas, la dependencia se ajustará a las siguientes normas:

- a) Los saldos de las partidas de presupuesto de funcionamiento con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldos fijos, obligaciones con bancos y las contribuciones para pensiones y jubilación, podrán utilizarse para reformar otras partidas de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversión, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública sólo podrán ser utilizadas para nuevos servicios de la deuda pública, para proyectos de inversión.
- d) Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos, ni gastos de representación.
- e) Las Juntas Comunales podrán solicitar a la Tesorería Municipal que se acredite en sus respectivas cuentas corrientes en el banco Nacional de Panamá, el saldo que mantienen en los rubros de asistencia social, deportivas, salud, obras públicas, educación (becas escolares) y cualquier otro saldo que se asigne a dichas Juntas Comunales, (previa presentación del Presupuesto).

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

Artículo 18vo: El Municipio no pagará gastos de representación a personas que hayan cesado sus funciones.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

Artículo 19mo: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre, la Tesorería Municipal deberá presentar a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Planificación y Política Económica y al Concejo Municipal un informe financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea de funcionamiento o de cada uno de los proyectos de inversión.

Artículo 20mo: Las contribuciones o saldos asignados a las Juntas Comunales contemplados en el presupuesto municipal, serán manejados separadamente y mediante cuenta bancaria especial en el Banco Nacional de Panamá.

Artículo 21ro: La Tesorería Municipal conjuntamente con la secretaria del Concejo Municipal estarán a cargo del control y seguimiento de la cuenta descrita en el artículo anterior.

Artículo 22do: Para los efectos fiscales, éste Acuerdo Municipal del Distrito de Los Santos, tiene vigencia a partir del día uno de enero del 2000.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, tiene vigencia a partir del día seis de enero del dos mil.

H.R. VICTOR RAUL RIVERA
Presidente

SRA. RUBIA RIVERA
Secretaria

Sr. GERMAN SOLIS
Alcalde

H.R. EZEQUIEL VILLARREAL
Vice Presidente

LOS HONORABLES REPRESENTANTES

H.R. ALVIN LUIS BARRIOS

H.R. DILSA DE RIVERA

H.R. AURA CASTILLO

H.R. MAXIMINO RODRIGUEZ

H.R. RENE GARCIA

H.R. FRANCISCO E. VEGA

H.R. EUDOCIO PEREZ

H.R. MANUEL VILLARREAL

H.R. FRANCISCO L. RODRIGUEZ

H.R. FRANCISCO CASTILLO

H.R. DELFIN SAMANIEGO

H.R. FRANKLIN MORENO

HERIBERTO BERNAL
Secretario

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 28
(De 4 de febrero de 2000)

"Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá conocido como SIAFPA, como el Sistema Oficial de Registro de la Información Financiera y Presupuestaria del Estado Panameño y se designa a la Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas como la Dirección Administradora del mencionado Sistema".

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Presidenta de la República de Panamá coordinar la labor de la administración y los establecimientos públicos.

Que es una función de la Presidenta de la República de Panamá vigilar la recaudación de las rentas nacionales.

Que es función del Ministerio de Economía y Finanzas dirigir la administración financiera del Estado.

Que es función del Ministerio de Economía y Finanzas elaborar y actualizar periódicamente la programación financiera del Estado de corto, mediano y largo plazo.

Que el Artículo 11 de la Ley N°97 del 21 de diciembre de 1998 establece que el "Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, compartirán toda información fiscal, presupuestaria, financiera y estadística del sector público, incluyendo la que sea procesada a través del Sistema de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA), a fin de que estas instituciones puedan cumplir con la misión encomendada por la Constitución Política".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA), y los programas de actualización o mejoras que salgan del mismo, como el sistema oficial de registro de la información del Sistema de Administración Financiera y Presupuestaria del Estado Panameño designar a la Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, como el ente administrador del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, es responsable de la organización, dirección y control de los procesos y recursos compartidos de los sistemas de información automatizados de la administración financiera, y todo lo relativo a la administración eficaz del sistema el cual servirá de base para la formulación del Presupuesto General y la Gestión Financiera del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, compartirán toda información fiscal, presupuestaria, financiera y estadística del sector público, del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA) y los derivados del mismo, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones administrativas, y a la Contraloría General de la República las funciones fiscalizadoras y auditoria de sistema contempladas en la Constitución Nacional y las Leyes vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las instituciones y dependencias gubernamentales desarrollarán las actividades que sean necesarias para favorecer el procedimiento de implantación y aplicación del SIAFPA, de conformidad con los lineamientos y procedimientos que para efectos de su administración establezca el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera, y que para los efectos de fiscalización establezca la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas, a.i.

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que yo **DAVID VILLARREAL** con cédula Nº 7-12-142 he traspasado mi negocio denominado "**KIOSCO VILLARREAL**" con registro Tipo "B" Nº 0129 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias a la Sra. **DALIDA ROSA BARRIOS** con cédula Nº 7-56-335 a partir de la fecha.
Las Tablas, 30 de diciembre de 1999.
DAVID VILLARREAL
Ced. 7-12-142
L-461-236-50
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "**FABRICA DE BLOQUES TONOSI**" ubicado en Tonosi, Prov. de Los Santos, con licencia tipo industrial Nº 2585 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la Sra. **DALVIS YANETH MORENO DE MORENO** con cédula Nº 7-94-2573 a partir de la fecha.
Las Tablas, 30 de diciembre de 1999.
HECTOR GREGORIO MENDIETAR
Ced. 6-49-2724
L-461-236-76
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al

Artículo Nº 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en compra de manos de **CHEN MAN LEI**, con cédula Nº E-8-52788, el establecimiento comercial denominado **CENTRO DE LAVANDERIA Y TINTORERIA CRISTOBAL**, ubicado en Calle 6 y 7 Central Nº 6077, Ciudad de Colón.
KIU WEI GUO
Usual **YAU WAI KOK**
Cédula E-8-60342
Comprador
Colón, 20 de enero de 2000
L-461-318-07
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Publica Numero 458, de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA ATLANTICO Nº 4**, ubicado en Via España, Peral, Calidonia, casa Nº 2, Calidonia, al señor **GUOPIN YIN WEN**, con cédula de identidad personal numero PE-14-1040.

YIN YUT FU
MARTINEZ
PE-11-1224
L-461-385-58
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Publica Numero 456, de la Notaria Quinta del

Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA ATLANTICO Nº 2**, ubicado en Via Brasil Obarrio Nº 2018, Corregimiento de Bella Vista, al señor **GUOQUAN YIN WEN**, con cédula de identidad personal numero PE-14-182.

YIN YUT FU
MARTINEZ
PE-11-1224
L-461-385-90
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Publica Numero 457, de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA ATLANTICO Nº 3**, ubicado en Calle 50 y Elvira Méndez Edif. Embajador Local Nº 2, Bella Vista, al señor **FELIPE YIN WEN**, con cédula de identidad personal numero PE-14-181.

YIN YUT FU
MARTINEZ
PE-11-1224
L-461-385-74
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad **NUEVO GRAN MILENIUM S.A.**, inscrita en la Ficha 372718, Documento 62123, del Registro de Persona Mercantil del Registro Público, adquiere por compra y

venta, los establecimientos **FARMACIA AMADOR Y FARMACIA COLON CENTRO**, al Sr. **ROGELIO LEVY** con cédula 3-62-34, ubicados en Cl 11 P. Gorgas y Cl 8 Central Colón respectivamente. Colón 25 de enero de 2000
L-461-236-00
Segunda publicación

AVISO

Por este medio informamos que la licencia comercial Nº 1999-3219 de Persona Natural se constituye a Persona Jurídica a nombre de la sociedad **S U A R E Z ENTERPRISES, S.A.**
L-461-410-14
Segunda publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio hago saber al público en general que he traspasado el establecimiento comercial denominado **CLINICA MOREAL** con licencia comercial Tipo "B" Nº 50824 del 20 de mayo de 1994, inscrito en el Registro Comercial al Tomo 307, Folio 445, Asiento 1, ubicado en Calle 31 Este y Ave. Méjico, local Nº 2B, planta baja del Condominio Méjico, Corregimiento de Calidonia. Este traspaso se hace desde el 2 de febrero del 2000 a favor de la sociedad denominada **OMAR MORENO, S.A.**, sociedad inscrita a la Ficha 245313, Rollo 31885 e imagen 0014 del Registro Público.

Quien traspasa:
Ana Nedelka
Villarreal de Moreno
Cédula Nº 8-202-998
L-461-425-73
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, he comprado al señor **JOSE ZHONG YUCAI CHONG FUNG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-1532, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA SUM**, ubicado en Calle Principal, Curundu, Casa Nº 13-17, frente al Cuartel de FF.DD., Panamá, 2 de febrero de 2000.

LIDIA CHONG
DE KELLY
Cédula Nº 2-47-623
L-461-447-95
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, he comprado al señor **YAU SHIU TUON**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-52079, el establecimiento comercial denominado **PANIFICADORA MERCEDES**, ubicado en Via José Agustín Arango, Edificio Don Fernando, Local Nº 6, Corregimiento de Juan Díaz.

WING CHI YAU
Cédula Nº E-8-60653
L-461-448-00
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.109 de 27 de diciembre de 1999 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 217730. DOCUMENTO: 63767 el día 11 de enero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "ACHAE INTERNATIONAL INC." Panamá, 14 de enero de 2000. L-461-306-81 Unica publicación	FICHA: 242498. DOCUMENTO: 60881 el día 3 de enero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "LIMARE INTERNATIONAL CORP." Panamá, 4 de enero de 2000. L-461-306-81 Unica publicación	Unica publicación AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 261 de 18 de enero de 2000 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 198364. DOCUMENTO: 67115 el día 20 de enero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "TRIK S.A." L-461-306-81 Unica publicación	denominada "SPO EQUIPMENT CORPORATION." L-461-306-81 Unica publicación AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 36 de 3 de enero de 2.000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad R H A M N A C E A E INVESTMENTS INC. según consta en el Registro Público. Sección Mercantil a la FICHA: 159817. Documento: 68967 desde el 26 de Enero de 2.000. Panamá, 3 de febrero de 2.000. L-461-436-50 Unica publicación	Sección Mercantil a la FICHA: 192906. Documento: 65032 desde el 14 de Enero de 2.000. Panamá, 3 de febrero de 2.000. L-461-436-76 Unica publicación
AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8784 de 6 de diciembre de 1999 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 011872. DOCUMENTO: 59931 el día 29 de diciembre de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "AMERICAN RIMARF COMPANY S.A." Panamá, 4 de enero de 2000. L-461-306-81 Unica publicación	AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 105 de 6 de enero de 2000 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 105082. DOCUMENTO: 67287 el día 21 de enero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "POMME GENERAL S.A." Panamá, 25 de enero de 2000. L-461-306-81 Unica publicación	AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 391 de 20 de enero de 2000 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 110074. DOCUMENTO: 68226 el día 24 de enero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "AMBASSADOR INVESTMENTS INC." L-461-306-81 Unica publicación	AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 42 de 3 de enero de 2.000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad OLDBRIDGE INC. según consta en el Registro Público. Sección Mercantil a la FICHA: 177827. Documento: 69064 desde el 26 de Enero de 2.000. Panamá, 3 de febrero de 2.000. L-461-436-68 Unica publicación	AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 35 de 3 de enero de 2.000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad DAT CORPORATION según consta en el Registro Público. Sección Mercantil a la FICHA: 178871. Documento: 66478 desde el 19 de Enero de 2.000. Panamá, 3 de febrero de 2.000. L-461-436-92 Unica publicación
AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9140 de 27 de diciembre de 1999 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la	AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 51 de 5 de enero de 2000 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 359696. DOCUMENTO: 63003 el día 7 de enero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "SPACE CONSULTING S.A." Panamá, 12 de enero de 2000. L-461-306-81	AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 239 de 17 de enero de 2000 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 207862. DOCUMENTO: 67344 el día 21 de enero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima	AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 41 de 3 de enero de 2.000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad HUNTINGDOM CORP. según consta en el Registro Público.	AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 37 de 3 de enero de 2.000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad WOOL EXPORTERS S.A. según

consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 197586, Documento: 66114 desde el 18 de Enero de 2.000. Panamá, 3 de febrero de 2.000.
L-461-437-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 38 de 3 de enero de 2.000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **POLARIS**

OVERSEAS INC. según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 194316, Documento: 65050 desde el 14 de Enero de 2.000. Panamá, 3 de febrero de 2.000.
L-461-437-15
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 40 de 3 de enero de 2.000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ROCHESTER**

ENTERPRISES INC. según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 188400, Documento: 67136 desde el 20 de Enero de 2.000. Panamá, 3 de febrero de 2.000.
L-461-437-23
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5.
PANAMA OESTE
EDICTO N° 042-DRA-2.000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION - REPRESENTANTE LEGAL - JOSEPH HOMSANY ACHAR**, vecino (a) de Calle Winston Churchill, Corregimiento de Paítilla, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° PE-2-200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-462-99, según plano aprobado N° 803-06-14281, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6441.05 M2, ubicada en La Conga de Los Raudales, Corregimiento de Ciri Grande, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Encarnación de la Rosa, Quebrada Molejones y Edgardo Navarro.

SUR: Terreno de Confesor Navarro y Edgardo Navarro.

ESTE: Camino de 10.00 mts. a otros lotes.

OESTE: Terreno de Justina Nuñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 10 días del mes de enero de 2000.

DORIS C. DE SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-461-395-12
Única Publicación

EDICTO N° 8
Chitré 2 de febrero de 2000
El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que **GABRIEL O. MATTATALL C.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-71-439, casado, Independiente, con residencia en el Corregimiento de La Arena.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 2151.28 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrea Batista. Maria de Los Santos Batista.

SUR: Calle sin nombre.

ESTE: Sabina Batista. Delio Quintero.

OESTE: Alba Quintero - Iván Armando Quintero.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que

se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Sr. Abraham Sánchez Agriell
Alcalde
Cecilia R. de Domínguez
Secretaria Judicial
L-461-392-53
Única publicación

EDICTO N° 01-2000
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
Bocas del Toro.
14 de enero de 2000

El suscrito Administrador Regional de Catastro,

HACE SABER:
Que el (a) señor (a) **DOROTY CLAASSEN Y CLAUS JUERGEN CLAASSEN. BN-248478**, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 321.94 Mts. 2, ubicado en el Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Baja mar.
SUR: Finca 250, Tomo 788, Rollo 444, Asiento 6 y Ficha 3593, Tomo

1187, Folio 274 propiedad de los mismos.

ESTE: Baja Mar y proyecto de calle.

OESTE: Fca. 978, Tomo 166, Folio 224 propiedad del Municipio Ocup. por Emilio Arrocha y Baja Mar.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Administrador Regional de Catastro
Provincia de Bocas del Toro
XENIA QUINTERO
Secretaria Ad-Hoc
Hago consta que el presente Edicto ha sido fijado hoy catorce de enero de 2000, a las — y desfilado el día treinta y uno de enero de 2000.
L-461-435-95
Única publicación